**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 1, establece que es competencia de los Gobiernos Municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural.

**Que,** el inciso final de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales.

**Que,** el Art. 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector Público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

**Que**, el Art. 55 literal b) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad- Párrafo cuarto "Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

**Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre establece: "(...) La autoridad competente establecerá el derecho de vía y los retiros mediante acto administrativo de aprobación del proyecto vial respectivo. Dicho acto administrativo constituirá el

anuncio del proyecto y cumplirá lo establecido en la ley que regula el uso del suelo (...)";

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 014 de 13 de marzo de 2017 se aprobó el proyecto de construcción del TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, de 44,8 km ubicado en las provincias de Tungurahua y Chimborazo, y se declaró de utilidad pública los bienes inmuebles en las siguientes coordenadas: Inicio del proyecto abscisas 0+000.00 coordenadas NORTE: 9856019.302 ESTE: 763199.051 Fin del proyecto abscisas 44+806.673 coordenadas NORTE: 9818923.709 ESTE: 758634.385;

**Que,** con fecha 07 de julio de 2017 el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, emitió la ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LA APLICACION DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 014, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION DE LA VIA PANAMERICANA SUR EN EL TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MOCHA; la cual no se encuentra publicada; y que establece la suspensión temporal de todo tramite relacionado a cualquier tipo de construcción en la franja de terreno establecida en las coordenadas que constan en el Acuerdo Ministerial 014 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y específicamente en el cantón Mocha en las Coordenadas constantes en el Art. 2 de la presente ordenanza, además se prohíbe la inscripción en el Registro de la Propiedad de escrituras públicas o inscripción de cualquier título de dominio o gravamen, hasta cuando se concluyan los procesos de expropiación correspondiente, salvo los actos notariales y de registro que sean a favor del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, se establece el derecho de vía, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Aplicativo de la Ley de Caminos, articulo cuatro inciso segundo, en una distancia de veinticinco metros medidos desde el eje de vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrán levantarse únicamente el cerramiento; debiendo, para la construcción de vivienda, observase un retiro adicional de cinco metros;

**Que,** Con fecha 18 de agosto de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha es notificado con el oficio Nro. MTOP-DDT-23-208-OF de fecha 15 de agosto de 2023; suscrito por la Directora Distrital de Transporte y Obras Públicas de Tungurahua (enc); oficio al cual se adjunta el Acuerdo Nro. MTOP-23-29-ACU de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por el Ministro de Transporte y Obras Públicas; por el cual se excluye del Acuerdo Ministerial 014 de fecha 13 de marzo de 2017 el tramo comprendido en el cantón Mocha para la ampliación de la vía Panamericana E35 y levanta la prohibición de transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de todos los predios comprendidos en el tramo Ambato Riobamba.

**Que**, el cumplimiento adecuado de políticas, objetivos y metas institucionales, se perfeccionan con la implementación de instrumentos que determinen, normen y agiliten las diferentes acciones de trabajo hacia una gestión efectiva de ejecución de obras y prestación de servicios públicos;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; en base a lo previsto en el Acuerdo Nro. MTOP-23-29-ACU de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por el Ministro de Transporte y Obras Públicas; por el cual se excluye del Acuerdo Ministerial 014 de fecha 13 de marzo de 2017 el tramo comprendido en el cantón Mocha para la ampliación de la vía Panamericana E35 y levanta la prohibición de transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de todos los predios comprendidos en el tramo Ambato Riobamba; refiriéndose específicamente al tramo que corresponde a la jurisdicción del cantón Mocha; y, contando con los informes técnicos y jurídico correspondiente;

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LA APLICACION DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 014, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION DE LA VIA PANAMERICANA SUR EN EL TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MOCHA.**

**Artículo 1.-** Se deroga y se deja sin efecto la ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LA APLICACION DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 014, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION DE LA VIA PANAMERICANA SUR EN EL TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MOCHA, norma que no se encuentra publicada en el Registro Oficial; y que consta ha sido discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en sesiones ordinarias efectuadas el día jueves 01 de junio de 2017 y viernes 07 de julio de 2017; y, sancionada favorablemente con fecha 11 de julio de 2017.

**Artículo 2.-** La derogatoria se realiza en base a lo establecido en Acuerdo Nro. MTOP-23-29-ACU de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por el Ministro de Transporte y Obras Públicas; por el cual se excluye del Acuerdo Ministerial 014 de fecha 13 de marzo de 2017 el tramo comprendido en el cantón Mocha para la ampliación de la vía Panamericana E35 y levanta la prohibición de transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de todos los predios comprendidos en el tramo Ambato Riobamba.

**Articulo 3.-** En virtud de lo previsto en el Acuerdo Nro. MTOP-23-29-ACU de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por el Ministro de Transporte y Obras Públicas; por el cual únicamente se excluye del Acuerdo Ministerial 014 de fecha 13 de marzo de 2017 el tramo comprendido en el cantón Mocha para la ampliación de la vía Panamericana E35 y se levanta la prohibición de transferencia de dominio y la constitución de gravámenes o limitaciones de todos los predios comprendidos en el tramo Ambato - Riobamba; con respecto

al derecho de vía en los predios colindantes a la vía Panamericana E 35; se estará a lo dispuesto en la LEY SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL TRANSPORTE TERRESTRE Y SU REGLAMENTO; por lo que de forma general se considerará el derecho de vía, mismo que se extenderá a 25 metros, medidos desde el eje de la vía hacia cada uno de los costados, distancia a partir de la cual podrá levantarse únicamente el cerramiento, debiendo para la construcción de vivienda observarse un retiro adicional de 5 metros; manteniéndose por tanto de conformidad con la normativa legal vigente la prohibición de construcción, de sembríos y en general de cualquier acción, obra, etc.; que pueda constituir una obstaculización dentro del derecho de vía previsto por la Ley.

**Artículo 4.-** En el caso de que la afectación por derecho de vía prevista en la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial, Transporte Terrestre y su Reglamento, afectara predios que consten en el inventario de bienes patrimoniales del INPC o se encuentren en este proceso dentro de las competencias del GAD Municipal; para obtener línea de fábrica tramitaran en forma previa la autorización correspondiente para establecer el derecho de vía ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC).

**Artículo 5.-** En virtud de la presente derogatoria y una vez que la misma haya sido publicada legalmente en el Registro Oficial; se levanta expresamente la prohibición de transferencia de dominio y constitución de gravámenes en aquellos predios que se encuentren colindando con la vía Panamericana E35; para lo cual se notificará en debida forma al Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha.

**Artículo 6.-** Para la implementación de la presente ordenanza, una vez que la misma se haya publicado en el Registro oficial, notifíquese a las Unidades correspondientes, a efectos de que procedan en los trámites administrativos según corresponda legalmente.

**DISPOSICIÓN GENERAL:** En aquellos casos en que por aplicación de la prohibición determinada en el Acuerdo Ministerial Nro. 014 de fecha 13 de marzo de 2017; y la ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 014, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIA PANAMERICANA SUR EN EL TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MOCHA; se hubieren celebrado escrituras de transferencia de dominio o constitución de gravámenes que no se hubieren inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Mocha, tomando en consideración la normativa prevista en la Ordenanza que pone en vigencia el PDOT Y PUGS (poner nombre completo), para proceder a su inscripción los intervinientes deberán proceder a la actualización de toda la documentación municipal relacionada con el trámite que se pretende inscribir; y en caso de que la información actual no sea

coincidente con la despachada anteriormente, deberá realizar todos los trámites administrativos, notariales y registrales que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los dieciocho días del mes de Septiembre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

**Ing. Danilo Patricio Ortiz**
**ALCALDE CANTONAL**

**Abg. Carmen Bombón Lara**
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO.-** Que la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LA APLICACION DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 014, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION DE LA VIA PANAMERICANA SUR EN EL TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MOCHA,** que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días lunes 11 de Septiembre de 2023 y lunes 18 de Septiembre de 2023, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

**Abg. Carmen Bombón Lara**
**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.-** Mocha, 26 de Septiembre de 2023.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA TEMPORAL**

**QUE REGULA LA APLICACION DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 014, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION DE LA VIA PANAMERICANA SUR EN EL TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MOCHA.**

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

**Abg. Carmen Bombón Lara**
**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.-** Mocha, 26 de Septiembre de 2023.- a las 16H10.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA TEMPORAL QUE REGULA LA APLICACION DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 014, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS, SOBRE EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACION DE LA VIA PANAMERICANA SUR EN EL TRAMO AMBATO-RIOBAMBA, COMPRENDIDO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL CANTON MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

**Ing. Danilo Patricio Ortiz**
**ALCALDE CANTONAL**

**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

**Abg. Carmen Bombón Lara**
**SECRETARIA GENERAL**